

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, representado por los C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana y el LAET. Eleno Yamelik Araiza Noyola, respectivamente Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, por consiguiente, representantes legales de la persona jurídica oficial de referencia, a quien dentro del presente Contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**; y por otra parte la **ING. PAULINA GEREMMY YAÑEZ PRECIADO** en su carácter de Persona Física con Actividad Empresarial, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL PRESTADOR"**; acuerdo de voluntades que sujetaran al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38, fracción II, VIII y X, 47 fracción IV y XIV, 48 fracción VII y 52 fracción I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, asimismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios que celebren sus representantes;
2. El Presidente Municipal C. Miguel Ángel Silva Ramírez, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 47, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; y acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2024, dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
3. El Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana, Síndico Municipal, conforme a la fracción II, del artículo 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al Municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos para la elección de munícipes, para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, para el período comprendido a partir del día 1º primero del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y hasta el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2024, dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;

Miguel Ángel Silva Ramírez

Juan Manuel Rodríguez Santana

Saira B.R.

4. Para todo lo relativo al presente contrato se señala como domicilio legal la finca marcada con el número 12, ubicada en la calle Portal Hidalgo, colonia Centro, Código Postal 48400, en El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco;
5. Que solicita los servicios y asesoría de **"EL PRESTADOR"** para la realización de trabajos consistentes en desarrollo y elaboración de cápsula audiovisual para el primer informe de actividades.
6. Que los suscritos C. Miguel Ángel Silva Ramírez, Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana y LAET. Eleno Yamelik Araiza Noyola acreditamos nuestro carácter con la copia certificada de la constancia de mayoría y el nombramiento, respectivamente.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Que es una persona física con actividad empresarial incorporada al Servicio de Administración Tributaria correspondiéndole el Registro Federal de Contribuyentes: YAPP9001089S6.
- b) Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad para contratar, y que ostenta el Título de Ingeniero en Comunicación Multimedia, lo cual se acredita con la constancia (TITULO), expedido por el Centro Universitario de la Costa (CUC) de la Universidad de Guadalajara.
- c) Que cuenta con los conocimientos profesionales técnicos, la experiencia y el equipo necesario para realizar las labores contenidas en el presente contrato.
- d) que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Viena, número exterior 213, numero interior 4, Colonia Versailles, en la localidad de Puerto Vallarta, Municipio Puerto Vallarta, estado Jalisco, México, C.P. 48310.

Expuesto lo anterior las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a prestar al **"MUNICIPIO"**, sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes(s) en **desarrollo y elaboración de cápsula audiovisual para su primer informe de actividades.**

SEGUNDA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto y entera satisfacción del **"MUNICIPIO"** obligándose a aportar toda experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - Para efecto de llevar a cabo lo establecido en la cláusula que antecede **"EL MUNICIPIO"** se obliga a proporcionar la información que requiera **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** entendiéndose de esta manera declarativa mas no limitativa, como los documentos, fotografías, logotipos y todo lo que este en propiedad de **"EL**

"Miguel Ángel Silva Ramírez"

Juan Manuel Rodríguez Santana

Saira B.R.

MUNICIPIO" siempre que tenga relación con el servicio contratado.

CUARTA.- El presente contrato surtirá efectos a partir del día 22 del mes de agosto del año 2022, y terminara en el momento en el que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, concluya con las actividades que refiere la cláusula primera.

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" recibirá por concepto de honorarios, la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100M.N), más el **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**, mismas sumas que serán cubiertas de la siguiente manera:

1.- El 100 cien por ciento de la suma total que por concepto de honorarios se estableció en la presente cláusula, será cubierto a más tardar el día 31 de agosto del 2022, así mismo recibirá la cantidad que por concepto de IVA corresponda a dicho porcentaje de honorarios, realizando transferencia interbancaria al número de cuenta clave 002375903768198916, y de la cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** es titular.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar los honorarios, así como el impuesto correspondiente mencionado en la cláusula quinta del presente contrato a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, previa entrega de la factura emitida, la cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la ley vigente de la materia.

SEPTIMA. - Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras se dimanen del Código Civil para el estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

NOVENA. DE LA PROHIBICION EXPRESA DE RENOVACION POR TACITA RECONDUCCION. - Concluida la vigencia del presente contrato **"EL PRESTADOR"** concluye categóricamente con el encargado para el cual fue contratado y no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes

DECIMA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

El presente Contrato se firma por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

"Manuel R."

Juan Manuel Rquez.

Saira B.R.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE COMPARECEN A ESTE ACTO EN PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA, QUE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN CONSTITUYEN LA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD Y QUE CONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO EN 05 CINCO HOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, ANTE LA PRESENCIA DE 02 DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES, MISMOS QUE MANIFIESTAN CONOCER A LAS PARTES, Y SEÑALAN QUE SON CAPACES DE CONTRATARSE EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE LO QUE DAN FE, EN LA POBLACIÓN DE EL TUITO, CABO CORRIENTES, JALISCO A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

"EL MUNICIPIO"

"Miguel Ángel Silva Ramírez"

C. Miguel Ángel Silva Ramírez
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional
de Cabo Corrientes, Jalisco 2021-2024



Juan Manuel Rodríguez Santiago

Lic. Juan Manuel Rodríguez Santiago
Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional
de Cabo Corrientes, Jalisco 2021-2024.



Eleno Yamelik Araiza Noyola

LAET. Eleno Yamelik Araiza Noyola
Encargado de la Hacienda Pública Municipal
del Ayuntamiento Constitucional de Cabo Corrientes, Jalisco 2021-2024



"EL PRESTADOR"

Paulina Geremmy Yáñez Preciado

ING. Paulina Geremmy Yáñez Preciado

TESTIGO

Saira B.R.

Lic. Saira Adriana Bravo Rodríguez

TESTIGO

Alma Yudit Bernal Spiller

C. Alma Yudit Bernal Spiller